



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2016-MPE-E/C

Espinar, 15 de Julio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**  
**VISTO;** el Informe N° 057-2016-RR.PP-MPE-C de fecha 15/07/2016, sobre el embanderamiento general del distrito y provincia de Espinar, Departamento Cusco con ocasión del CXCVC Aniversario de la Independencia de la República del Perú; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** el Artículo 4° de la Ley N° 8916 determina la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras (...), el mismo fue modificado mediante Ley N° 15253 y prescribe "la bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 09 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario. Igual obligación registrará en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo";

**Que,** el recuerdo del sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido, nos obliga a renovar el compromiso de lograr el ideal de Nación, sobre la base y fortalecimiento de la democracia, portando con orgullo y decisión nuestros Símbolos Patrios como hace CXCVC años;

**Que,** al conmemorar el CXCVC Aniversario de la Independencia de la República del Perú, debemos ratificar nuestra decisión de país libre y reconociendo nuestra nacionalidad como distintivo supremo, la democracia como el único medio y la libertad como su expresión enarbolemos el Pabellón Nacional como exclusivo e insustituible Símbolo Patrio;

**Que,** en este contexto mediante Informe N° 057-2016-RR.PP-MPE-C de fecha 15/07/2016 el Lic. Dante Mayhua Puma Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas solicita la emisión de Decreto de Alcaldía para el embanderamiento general del distrito de Espinar con ocasión del CXCVC Aniversario de la Independencia de la República del Perú por los días del 18 al 31 de Julio del presente año, en mérito a la Ley 8916 modificada por ley Ley N° 15253;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito del distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, con la Bandera Nacional del Perú, en forma excepcional durante los días del 18 al 31 de Julio del 2016, en homenaje al CXCVC Aniversario de la Independencia de la República del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, y demás oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión necesaria y a la Sub. Gerencia de Informática efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GSPM.
- GDS.
- Of. Relaciones Públicas
- Of. Asesoría Jurídica.
- 20 Instituciones Públicas y Privadas
- SG Informática.
- Archivo.
- MSZ/lhh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

*[Firma]*  
Abog. Luis Roberto Guamanquispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

*[Firma]*  
Sr. Juan Salinas Zapata  
ALCALDE PROVINCIAL